COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
No. IDEBOY-MC-015-2026

CONTRATO No. IDEBOY-MC-015-2026

TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ.

CONTRATISTA:	HECTOR EMILIO PIRACOCA JIMENEZ
C.C.:	6.759.349 EXPEDIDA EN TUNJA - BOYACÁ
DIRECCIÓN:	AVENIDA ORIENTAL #12 – 20, TUNJA - BOYACÁ
CORREO ELECTRÓNICO:	hpiracocaj@hotmail.com
CELULAR O TELÉFONO:	(+57) 320 478 64 32

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 conocido generalmente como "Estatuto Anticorrupción" y el Decreto 1082 de 2015 en su **Artículo 2.2.1.2.1.5.2.** *Procedimiento para la contratación de mínima cuantía,* me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado con relación a la Invitación Pública del proceso de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. IDEBOY-MC–015–2026** ha sido aceptada de acuerdo con las exigencias del proceso.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta comunicación de aceptación implica que con usted se ha celebrado **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. IDEBOY-MC-015-2026** bajo las siguientes condiciones:

CLÁUSULAS	DESCRIPCIÓN
OBJETO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ.
VALOR	El valor del presente contrato de suministro asciende a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/L ($33.000.000,00) A MONTO AGOTABLE** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, de acuerdo con la oferta económica presentada.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El pago del valor del presente contrato está dentro del presupuesto de la entidad, y cuenta con **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2026-79** de 08 de abril de 2026 emitido por el área de presupuesto, y se encuentra afectado de la siguiente manera:

CDP No	RUBRO	OBJETO	VR. CDP	VR. AFECTADO
2026-79	2.1.2.02.02.008.07	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ	$33.000.000,00	$33.000.000,00

FORMA DE PAGO

El Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá pagará al contratista de la siguiente manera: **MEDIANTE PAGOS PARCIALES,** previa presentación de actas, una vez se preste el servicio, para lo cual deberá presentar la respectiva cuenta de cobro y/o factura según sea el caso, previa certificación de recibido a satisfacción del Supervisor del Contrato y los respectivos soportes.

El pago se efectuará dentro de los primeros ocho (8) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro y/o factura según corresponda, previa suscripción de certificación por parte del supervisor de dichas actividades.

Para efectos de desembolso el oferente deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos laborales conforme a las normas establecidas en las leyes correspondientes; además deberá presentar para el trámite de sus facturas en original y copia, la cual debe cumplir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario cuando aplique.

NOTA: La fecha debe corresponder a la fecha de su elaboración y deberá incluirse la identificación del contrato, el detalle del servicio prestado.

ESPECIFICACIONES TÉCNICO-ECONOMICAS

1. DESCRIPCION TÉCNICA DE LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS:

1.1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Constituye una serie de intervenciones regulares y rutinarias realizadas a un vehículo con la finalidad de mantener su funcionamiento en un estado óptimo, prevenir fallas inesperadas, mantenimiento que se realiza de acuerdo con las recomendaciones contenidas en el manual del usuario suministrado por el fabricante, dentro de las actividades propias del mantenimiento preventivo se encuentran:

- Cambio de aceite
- Lubricación de partes que apliquen

- Cambio de filtro de aire, filtro de habitáculo, filtro de aceite, filtro combustible
- Revisión de frenos, luces, batería
- Alineación
- Balanceo

Aunado a lo anterior, se requiere prestar atención al desgaste natural de las piezas y/o sistemas del vehículo, la limpieza regular de este y el mantenimiento de cada uno de sus sistemas, por lo que se compone de una serie de revisiones y cambios programados que técnicamente debe realizarse a los vehículos y su principal objetivo es mantener el vehículo en condiciones óptimas con el pasar del tiempo.

Este tipo de mantenimiento está ligado a las especificaciones descritas en el manual de operación del modelo de cada vehículo según el kilometraje.

1.1.1. REVISIÓN TECNICO MECÁNICA: La revisión técnico-mecánica es un componente esencial del mantenimiento preventivo, y consiste en verificar las condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad de un vehículo, propendiendo por la seguridad de los actores viajes.

Por razones de seguridad vial y de protección al medio ambiente, es obligación del propietario o tenedor de vehículos identificados con placas nacionales o extranjeras, que transiten por el territorio nacional, mantenerlos en ópticas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad, por lo que se requiere de dicha revisión de acuerdo con lo establecido en la Ley 769 de 2002 reformada por la Ley 1383 DE 2010, Ley 2294 de 2023, Resolución 3768 de 2013 modificada por la Resolución 6589 DE 2019: por la cual se modifican los artículos 6, 9, 10, 11, 12, 21, 22, 27, 30 de la Resolución 3768 de 2013 "*por la cual se establecen las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones",* NTC 5375, Decreto 019 de 2012 y demás normas que regulan la materia.

De acuerdo con lo previsto por la normativa vigente, la revisión técnico-mecánica estará destinada a verificar los siguientes aspectos:

- El adecuado estado de la carrocería
- Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia
- El buen funcionamiento del sistema mecánico.
- Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico
- Eficiencia del sistema de combustión interno.
- Elementos de seguridad.

- Buen estado del sistema de frenos, constatando especialmente, en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos.
- Las llantas del vehículo.
- Del funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia"

NOTA 01: En caso de que el contratista no preste directamente el servicio de revisión técnico- mecánica, debe remitir los vehículos que la requieran a un Centro de Diagnostico Automotor (CDA), el cual debe estar legalmente constituido y cumplir con las condiciones mínimas determinadas por los reglamentos expedidos para tal fin por los Ministerios de Transporte y de Ambiente y Desarrollo Sostenible, condiciones que deben mantenerse durante la ejecución del contrato.

NOTA 02: En caso de que los vehículos no sean certificados, el contratista deberá notificar al supervisor del contrato con la finalidad de que este emita autorización para llevar a cabo las reparaciones correspondientes.

1.2. MANTENIMIENTO CORRECTIVO: Aquel que se ejecuta en cualquier momento al vehículo, ante la evidencia de una falla en cualquiera de sus componentes, orientado a encontrar y arreglar los defectos que están afectando el funcionamiento y la seguridad del vehículo. Su objetivo es restaurar o sustituir los sistemas o componentes que están averiados y que podrían afectar aspectos importantes del vehículo, como su funcionamiento o seguridad.

En otras palabras, se trata de corregir problemas existentes para evitar que empeoren y dejen el vehículo inservible. El mantenimiento correctivo no es planificado ya que las causas que provocan los deterioros son impredecibles y consiste en corregir los defectos que no permiten el correcto funcionamiento de los vehículos.

1.3. GARANTÍAS DEL SERVICIO:

1.3.1. GARANTÍA A LA MANO DE OBRA: El contratista deberá otorgar una garantía técnica mínima para los trabajos realizados, por el término de 6 meses o 5.000 km, lo que primero ocurra.

1.3.2. GARANTÍA DE LOS REPUESTOS: El contratista deberá otorgar una garantía técnica mínima para los repuestos instalados de seis (6) meses o 5.000 km (lo primero que ocurra).

Para todos los efectos se deberá suministrar repuestos nuevos, originales de las marcas de los fabricantes de cada una de los vehículos amparadas por el contrato respectivo.

Si para la verificación de la instalación, funcionamiento u originalidad del repuesto se requiere el desmonte, desarmado y armado de las piezas, este

se ejecutará a cargo del contratista, quien deberá realizarlo sin que implique costo adicional para la entidad.

2. CONDICIONES TECNICO-ECONOMICAS DE LA ADJUDICACION:

2.1. CAMIONETA TOYOTA FORTUNER PLACA OCM-170:

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR
1	ACEITE PARA MOTOR 20W50 (SELLADO) INSTALADO	l/4	$49.000
2	VALVULINA 80W90 (SELLADA) INSTALADO	l/4	$39.000
3	ACEITE PARA DIRECCION HIDRAULICA TEXAMATIC	LT	$40.000
4	ACEITE PARA TRANSMISION AUTOMATICA TOYOTA ATFWS INSTALADO	LT	$125.000
5	FILTRO TOYOTA CAJA AUTOMATICA INSTALADO	UNIDAD	$550.000
6	FILTRO DE ACEITE TOYOTA INSTALADO	UNIDAD	$148.000
7	FILTRO DE AIRE DONSSON INSTALADO	UNIDAD	$140.000
8	FILTRO PARA COMBUSTIBLE TOYOTA INSTALADO	UNIDAD	$435.000
9	REFRIGERANTE ANTICONGELANTE DE VIDA EXTENDIDA EXTENDED LIFE (SELLADO)	l/4	$88.000
10	ADITIVO LIMPIAPARABRISAS	l/4	$20.000
11	ADITIVO LIMPIADOR DE INTECTORES LIQUIMOLY X 500ML	UNIDAD	$130.000
12	LAVADO PARCIAL	UNIDAD	$60.000
13	LAVADO GENERAL	UNIDAD	$96.000
14	ENGRASE GENERAL	UNIDAD	$20.000
15	LAVADO GENERAL SILLAS -TECHO - ALFONFRA Y TAPIZADO -PUERTAS	UNIDAD	$855.000
16	JUEGO PASTILLAS FRENO DELANTERO TOYOTA INSTALADAS	UNIDAD	$865.000
17	JUEGO BANDAS TRASERAS TOYOTA INSTALADAS	UNIDAD	$770.000
18	LIQUIDO PARA FRENOS DOT4	LITRO	$60.000
19	BUJIAS INSTALADAS TOYOTA	UNIDAD	$55.000
20	ALINEACION DIRECCION	UNIDAD	$70.000
21	BALANCEO RINES	UNIDAD	$25.000
22	NITROGENO PARA LLANTAS	UNIDAD	$7.000
23	JUEGO BOMBILLOS CONTROL CAMBIOS TRANSMISION VELOCIDADES INTALADOS	UNIDAD	$280.000
24	JUEGO CUCHILLAS LIMPIARABRISAS INSTALADAS	UNIDAD	$230.000
25	BRAZO Y CHUCHILLA VIDRIO TRASERO INSTALADO	UNIDAD	$550.000
26	BATERIA S454E-34B .1000 INSTALADA	UNIDAD	$850.000
27	BUJE TIGERA SUPERIOR TOYOTA INSTALADOS	UNIDAD	$430.000
28	BUJE TIGERA INFERIOR TOYOTA INSTALADOS	UNIDAD	$370.000
29	BUJE BARRA ESTALILIZADORA TOYOTA INSTALADO	UNIDAD	$150.000
30	REVISION TECNICO MECANICA	UNIDAD	$370.000

2.2. CAMIONETA FORD EXPLORER XLT PLACA OCB-095:

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR
1	ACEITE PARA MOTOR 5W30 MOTORCRAFT BLEND SYNTETIC	l/4	$52.000
2	ACEITE PARA DIRECCION HIDRAULICA MOTORCRAFT	l/4	$90.000
3	ACEITE MOTOCRAFT MERCON LV TRANSMISION AUTOMATICA	l/4	$85.000
4	FILTRO DE ACEITE MOTORCRAFT FOMOCO INSTALADO	UNIDAD	$84.000
5	FILTRO DE AIRE MOTORCRAFT INSTALADO	UNIDAD	$225.000
6	FILTRO AIRE ACONDICIONADO MOTORCRAFT INSTALADO	UNIDAD	$168.000
7	REFRIGERANTE MOTORCRAF	LT	$120.000
8	LIQUIDO PARA FRENOS DOT 5	LITRO	$85.000

	9	ADITIVO LIMPIAPARABRISAS	l/4	$20.000
	10	ADITIVO LIMPIADOR DE INYECTORES LIQUIMOLY X 500ML	UNIDAD	$130.000
	11	LAVADO PARCIAL	UNIDAD	$60.000
	12	LAVADO GENERAL	UNIDAD	$96.000
	13	JUEGO PASTILLAS FRENO DELANTERO MOTORCRAF INSTALADAS	UNIDAD	$830.000
	14	JUEGO PASTILLAS FRENO TRASERO MOTORCRAF INSTALADAS	UNIDAD	$830.000
	15	ALINEACION DIRECCION	UNIDAD	$70.000
	16	BALANCEO RINES	UNIDAD	$25.000
	17	NITROGENO PARA LLANTAS	UNIDAD	$7.0000
	18	JUEGO CUCHILLAS LIMPIARABRISAS INSTALADAS	UNIDAD	$260.000
	19	CHUCHILLA VIDRIO TRASERO INSTALADO	UNIDAD	$140.00
	20	BUJES SUSPENSION TRASERA MOTORCRAF INSTALADOS	UNIDAD	$410.000
	21	BUJES SUSPENSION DELANTERA MOTORCRAF INSTALADOS	UNIDAD	$480.000
	22	BUJES BARRA ESTALILIZADORA DELANTERA MOTORCRAF INSTALADOS	UNIDAD	$205.000
	23	BOMBILLOS STOP TRASEROS Y LUZ DE MEDIA	UNIDAD	$34.000
	24	BOMBILLOS LED FAROLAS DELANTERAS	UNIDAD	$690.000
	25	JUEGO DE TAPETES CON PROTECCION PREMIUM A BAUL (5 TAPETES)	UNIDAD	$950.000

NOTA 01: El proveedor deberá garantizar la prestación del servicio, con la calidad especifica de los productos, es decir con piezas originales para cada marca de vehículo, teniendo en cuenta las características propias de cada uno, marca y año conforme se determina en la relación del parque automotor, especificando en la factura serie, marca, modelo o compatibilidad del producto a suministrar.

NOTA 02: Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección será adjudicado **A MONTO AGOTABLE** el listado de posibles repuestos y/o consumibles puede variar según las necesidades particulares de cada vehículo, por lo que es posible la inclusión de nuevos ítems o que algunos de los ítems relacionados no sean requeridos.

En los casos, en que sea necesaria la inclusión de ítems el contratista deberá presentar la necesidad al supervisor acompañada de al menos dos cotizaciones en el mercado, información que será analizada por la supervisión, quien tendrá la obligación de solicitar la respectiva modificación para la inclusión del ítem dentro del listado de posibles repuestos y/o consumibles sin que esto represente una mayor erogación para la entidad, salvo en caso de que se demuestre que la adición de recursos es indispensable por la inexistencia de saldo suficiente para la ejecución del nuevo ítem.

PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de requisitos legales de ejecución y **HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, LO QUE PRIMERO OCURRA.**
LUGAR DE EJECUCIÓN	El servicio podrá ser prestado en las instalaciones de los siguientes establecimientos de comercio registrados a nombre del contratista:

<table>
<tr><td></td><td>

- **LUBRISERVICIOS LA AVENIDA** ubicado en la **AVENIDA ORIENTAL # 12-20 - BARRIO JORDÁN** de la ciudad de **TUNJA – BOYACÁ**

- **LUBRISERVICIOS LA AVENIDA # 2** ubicado en la **CARRERA 6 ESTE # 5-49 – BARRIO SANTA MARTA** de la ciudad de **TUNJA BOYACÁ.**

</td></tr>
<tr><td>SUPERVISIÓN</td><td>La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante estará a cargo por el ALMACENISTA GENERAL O QUIEN HAGA SUS VECES en el INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ – IDEBOY.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS</td><td>EL CONTRATISTA se obliga a constituir GARANTÍA ÚNICA a favor DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ – IDEBOY con NIT 891.800.462-5, que ampare los siguientes riesgos:
<table>
<tr><th colspan="3">GARANTÍA UNICA</th></tr>
<tr><th>AMPAROS</th><th>VALOR ASEGURABLE</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO</td><td>Equivalente al (20%) del valor del contrato, (Cubre el valor de la cláusula penal y las multas).</td><td>El término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la aceptación de la oferta. Nota: En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento del Decreto 1082 del 2015.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>Equivalente al (20%) del valor del contrato.</td><td>Vigente por el plazo de ejecución del contrato</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES</td><td>Equivalente al (5%) del valor del contrato</td><td>Vigente por tres (03) años más, contados desde la terminación del contrato y en todo caso el término convenido en el contrato para su liquidación.</td></tr>
</table>
NOTA 1: El contratista se compromete a allegar la garantía dentro del DÍA HÁBIL siguientes a la expedición de la aceptación de la oferta.

En el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán ampliarse las garantías de que trata el presente numeral dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del documento que se suscriba para tales fines.

Cuando la Entidad que expida la garantía o póliza de seguros sea intervenida por el Gobierno Nacional o por la autoridad competente que genere incertidumbre respecto del pago del riesgo asegurado a la entidad (en caso de presentarse), el contratista deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o garantías que reemplacen las expedidas por la Entidad intervenida

NOTA 2: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del IDEBOY</td></tr>
</table>

	NOTA 3: El CONTRATISTA deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula **NOTA 4:** Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas. **NOTA 5:** En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes **NOTA 6:** El CONTRATISTA deberá mantener vigentes los amparos de la garantía de cumplimiento hasta tanto se haga efectiva la liquidación del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las obligaciones que tendrá a cargo el futuro contratista, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde la observancia de las siguientes actividades: **1.** Cumplir en forma eficiente y oportuna el objeto contractual y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el IDEBOY y con fundamento en los respectivos soportes. **2.** Garantizar al INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ - IDEBOY la confidencialidad de la información suministrada. **3.** Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, lo anterior en concordancia con lo establecido en el artículo 224 de la Ley 1955 de 2019 y artículo. 3.2.2.3 del Decreto. 780 de 2016.

	4. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar. Asumir el descuento relacionado con el pago de las estampillas correspondientes a adulto mayor 2% del valor total del contrato, de electrificación 1% valor del contrato y de contribución al deporte de 2,5% del valor del contrato. **5.** Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado. **6.** Mantener al IDEBOY libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al IDEBOY contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del IDEBOY ocasionados por el o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. **7.** Prestar soporte técnico y realizar la gestión requerida para mantener en buenas condiciones técnicas de los vehículos de propiedad del Instituto, por medio del personal idóneo competente e idóneo en el campo. **NOTA:** Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones que le surjan al contratista en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** **1.** Prestar los servicios objeto del contrato garantizando condiciones de calidad, eficiencia, oportunidad y cumplimiento de los estándares técnicos establecidos en los estudios previos, la Invitación Pública y su propia propuesta. **2.** Abstenerse de adelantar intervención alguna a los vehículos, de cualquier actividad que no esté descrita en los ítems, o supere el valor de ofertado,

	sin contar con el permiso emitido por el instituto o el supervisor competente. Su omisión, recaería en el no reconocimiento de la prestación del servicio. **3.** Acreditar el cumplimiento de los factores de calidad correspondiente a la marca y modelo de cada vehículo, es decir que no se aceptan servicios genéricos o son garantía técnica. **4.** Responder por la calidad de los servicios y de los elementos suministrados, comprometiéndose a realizar el cambio inmediato de aquellos que resulten defectuosos, incompletos o que no cumplan con las especificaciones técnicas y/o garantías mínimas tanto para mano de obra como de los repuestos asumiendo los costos que se generen, manteniendo una bitácora que contendrá como mínimo mantenimientos efectuados por vehículos, fecha próxima de recambio, **5.** Contar con el personal idóneo y capacitado para la prestación del servicio, de manera que se desarrolle con responsabilidad, seguridad y precisión, para garantizar la adecuada y segura movilización de los vehículos. **6.** Responsabilizarse de los daños o perjuicios que por acción u omisión del contratista o de su personal se causen al Instituto o a terceros, asumiendo su reparación inmediata o el costo correspondiente. **7.** Entregar las garantías que corresponda (fábrica, por ejemplo) de los productos instalados, cuando proceda, tales como de los repuestos, piezas, batería, llantas, etc. **8.** No sobrepasar el valor del contrato suscrito, salvo previa firma y legalización de una adición debidamente autorizada. **9.** Facturar periódicamente de acuerdo con la forma de pago establecida en el contrato, indicando conforme a la nota 2 de los ITEMS OBJETO DE SUMINISTRO, marca, serie, compatibilidad del producto a suministrar cuando se requiera.
CESIÓN	Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del Instituto.
INDEMNIDAD DEL INSTITUTO	El Contratista mantendrá indemne al INSTITUTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el Contratista, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el INSTITUTO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al INSTITUTO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El INSTITUTO, a solicitud del Contratista, podrá prestar su colaboración para atender los

	reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al INSTITUTO, sin que la responsabilidad del Contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que al INSTITUTO en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el Contratista no asume debida y oportunamente la defensa el INSTITUTO podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al Contratista, quien pagará todos los gastos en que la Entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el Contratista, el INSTITUTO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato u orden, o a utilizar cualquier otro medio legal.
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de éste, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, de acuerdo con los certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales expedidos por las autoridades competentes y que forman parte del presente contrato.
AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	El Contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el Instituto y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del Instituto.
MULTAS Y SANCIONES	Las partes acuerdan que el IDEBOY, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del contratista o entidad parte de convenio, el Instituto podrá imponerle multas de acuerdo con el estatuto Anticorrupción y código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, y demás normas aplicables y lo establecido en el procedimiento determinado por la entidad para los procesos sancionatorios contractuales. El pago de dichas multas no exonera al contratista del cumplimiento de la obligación.
CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	En caso incumplimiento, multas, sanciones o declaratoria de caducidad administrativa, el instituto podrá hacer efectiva a título de pena la suma equivalente hasta el quince (15) % del valor del contrato, suma que será ingresada a la entidad y podrá ser tomada del saldo a favor del contratista o entidad, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables en la materia.
CADUCIDAD	El INSTITUTO, podrá declarar la caducidad del Contrato de conformidad con lo previsto en el Artículo 5, numerales 5 y 18 de la Ley 80 de 1993, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del Contratista que afecte de manera grave y/o directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; o cuando el Contratista incumpla la obligación establecida en el numeral 5 del artículo

	5 de la Ley 80 de 1993, o celebre pactos o acuerdo prohibidos. La declaratoria de caducidad se realizará de conformidad con la Ley.
CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	Las partes manifiestan que pactan las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales en los términos previstos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios.
REQUISITOS DE EJECUCIÓN	**A.** EL CONTRATISTA allegara: **a)** Las garantías **B.** EL CONTRATANTE: **a)** Registro presupuestal y aprobación de pólizas.
FORMA DE TERMINACIÓN	El presente contrato podrá darse por terminado por cumplimiento de la obligación o en forma unilateral por el incumplimiento del CONTRATISTA de las obligaciones derivadas del contrato.
DOCUMENTOS ADICIONALES	Hace parte del presente contrato los estudios previos publicados junto con los documentos precontractuales y la invitación pública de la referencia, así mismo es parte integral del contrato el contenido de la invitación especialmente las especificaciones y condiciones y con la aprobación en plataforma SECOP II se entiende aceptados todos los requisitos contenidos en la Invitación.

Atentamente,

HECTOR WILSON CASTELBLANCO RODRIGUEZ

Firmado digitalmente por HECTOR WILSON CASTELBLANCO RODRIGUEZ
Fecha: 2026.05.25 16:45:09 -05'00'

HECTOR WILSON CASTELBLANCO RODRÍGUEZ
GERENTE GENERAL

Vo. Bo.: *Jenniffer Adriana Figueroa Blanco - Jefe Oficina Asesora Jurídica*

Proyectó*: María Camila Gómez Pinilla - Profesional Apoyo Oficina Jurídica*